

II. 19.002
HL
R. DG.

CONVENIO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN Y EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy, martes diecinueve de febrero del año dos mil dos, comparecen: Por una parte, la DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN legalmente representada por el Doctor Eduardo Puente Páez, en su calidad de Director General (E) y como tal Representante Legal, conforme lo acredita la Acción de Personal que en copia certificada se adjunta a este documento; y, por otra, el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, legalmente representado por el Economista Patricio Llerena Torres, en su calidad de Director General, según consta del nombramiento que en copia certificada se agrega a este instrumento.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces de contratar y obligarse, quienes celebran el presente convenio de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. ANTECEDENTES.-

- a) Al tenor de las respectivas leyes constitutivas, las dos instituciones suscriptoras del presente convenio no están obligadas a cumplir procedimiento contractual alguno.
- b) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social tiene la misión de proteger a la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, contra las contingencias de enfermedad, maternidad, riesgos del trabajo, discapacidad, cesantía, invalidez, vejez y muerte, en los términos que consagra la Ley de Seguridad Social.
- c) El Registro Civil es una Dependencia del Ministerio de Gobierno, a la que por ley le corresponde la inscripción de los hechos y actos relativos al estado civil de las personas residentes en el territorio de la República y de los ecuatorianos residentes en el exterior; además su identificación y cedulación, razón por la cual, es la única entidad estatal en la que reposan todos los archivos de filiación de las personas en el Ecuador y los ecuatorianos residentes en otros países.
- d) La Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, convienen que para cumplir con las leyes vigentes en el país así como para alcanzar sus objetivos de atender las demandas de la sociedad, deben intercambiar la información en un ámbito de cooperación interinstitucional.
- e) Tanto el Registro Civil como el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social manejan datos de personas naturales, información que al ser contrastada desde cada base de datos permitirá su depuración y por ende proporcionará mayores facilidades para que se cumplan con acierto las finalidades que en beneficio de la sociedad ecuatoriana persigue el Estado a través de las instituciones públicas.

SEGUNDA. OBJETO.-

Con estos antecedentes, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, obtendrá una copia de la base de datos del Registro Civil en forma de archivos planos, con una actualización periódica que en un inicio será mensual pero con tendencia en el futuro a reducir los periodos de actualización; a su vez, el Registro Civil obtendrá una copia de la base de datos del IESS en formato también de archivos planos, referentes a personas naturales afiliadas, jubiladas y fallecidas. Ambas instituciones permitirán que personal calificado de cada una de las entidades encuentren los mecanismos técnicos para la interconexión entre las mismas.

TERCERA. OBLIGACIONES.-

Las obligaciones de las entidades que comparecen a este convenio son:

A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN LE CORRESPONDERA:

1. Facilitar una copia de su base de datos periódicamente en formato de archivos planos. Los campos de los archivos se detallan a continuación:

- Archivo de Cedulados

CAMPO	TIPO
Cedula	Alfanumérico de 10 caracteres
Nombres	Alfanumérico de 30 caracteres
Género de la Persona	Código Alfanumérico de 1 caracter con su definición, ejemplo M=Masculino, F=Femenino.
Fecha de nacimiento	Date
Nacionalidad	Código de Nacionalidad de 1 caracter con su definición.
Estado Civil	Alfanumérico de 1 caracter con su definición, ejemplo: S= Soltero, C= Casado, etc.
Fecha de Fallecimiento	Date
Nombre del Cónyuge	Alfanumérico de 30 caracteres
Profesión de la Persona	Alfanumérico de 8 caracteres con su definición, ejemplo: MED=MEDICO, ING=INGENIERO, etc.

- Archivo de Profesiones.

CAMPO	TIPO
Código	Alfanumérico de 10 caracteres
Descripción	Alfanumérico de 60 caracteres

- Archivo de Nacionalidades.

CAMPO	TIPO
-------	------

Código	Alfanumérico de 10 caracteres
Descripción	Alfanumérico de 60 caracteres

2. Coordinar permanentemente con el personal técnico que designe el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para impartir instrucciones que permitan manejar adecuadamente los archivos entregados y se corrijan las fallas que pudieran existir en cuanto a su generación.
3. Proporcionar una línea telefónica no dedicada para efectos de transmisión de Información con el IESS.

AL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL LE CORRESPONDERÁ:

1. Proporcionar una copia de su base de datos en formato de archivos planos con información de personas afiliadas, jubiladas y fallecidas. Con el siguiente formato:

CAMPO	TIPO
Cedula	Alfanumérico de 10 caracteres
Nombres	Alfanumérico de 30 caracteres
Género de la Persona	Código Alfanumérico de 1 caracter con su definición, ejemplo M=Masculino, F=Femenino.
Fecha de nacimiento	Date
Nacionalidad	Código de Nacionalidad de 1 caracter con su definición.
Estado Civil	Alfanumérico de 1 caracter con su definición, ejemplo: S= Soltero, C= Casado, etc.
Fecha de Fallecimiento	Date
Nombre del Conyugue	Alfanumérico de 30 caracteres
Profesión de la Persona	Alfanumérico de 8 caracteres con su definición, ejemplo: MED=MEDICO, ING=INGENIERO, etc.

2. Instalar en la Dirección General del Registro Civil, y en el IESS el siguiente equipamiento computacional: PC Pentium con un fax MODEM, Sistema Operativo Windows 2000 Server, tarjeta de red para conexión del PC a su red de área local y una línea telefónica no dedicada para el IESS. Los equipos a ser instalados en las dos instituciones son de propiedad del IESS.

TERCERA. PLAZO.-

El plazo para la duración de este convenio será de tres (3) años, contados a partir de la fecha de suscripción, el mismo que se renovará automáticamente en caso de que ninguna de las partes notifique su terminación con por lo menos un mes de anticipación a su vencimiento.

CUARTA. PROHIBICIONES.-

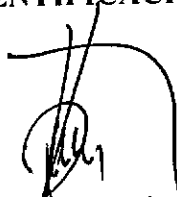
Las partes quedan prohibidas de entregar directa o indirectamente, total o parcialmente, o ceder a cualquier título, a favor de terceros la información materia y objeto de este convenio. Asimismo quedan prohibidas las partes de realizar ingresos de datos a los equipos (servidores) instalados en cada una de las entidades.

Para constancia de lo acordado, las partes suscriben el presente convenio en dos originales y dos copias del mismo tenor y contenido.



Dr. Eduardo Puentes Páez

**DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL;
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN (E)**



Eco. Patricio Llerena Torres

**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL**